

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

37



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810650489001-2.021-00379-00, Ejecutivo por Sumas de Dinero de Minima Cuantia, con el atento informe de que el termino de traslado de los tres (3) días se venció y no hubo objecion alguna a la anterior liquidación del crédito. Sirvase proveer. Arauquita, octubre 11 de 2.022

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

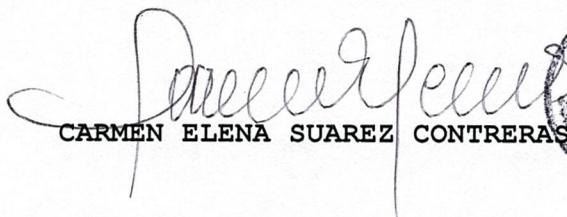


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), octubre catorce (14)
de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con el numeral 3° del articulo 446 del Codigo General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se le imparte APROBACION a la anterior liquidación del crédito presentada por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 18 de octubre de 2.022 notifico por estado Nro. 061

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co